



Expte.: 94/2024

(SATURNO: 2020014513)

## **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Acta nº 3.- Examen de la documentación presentada por las empresas CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A., HIJOS GARCIA BELLO, S.L. y OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. para acreditar la viabilidad de sus proposiciones y propuesta de adjudicación

### Fecha y hora de celebración

9 de agosto de 2024, a las 09:30 horas

#### Lugar de celebración

Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Sesión de videoconferencia.

En Valladolid, en la fecha, hora y lugar arriba referenciados, se reúnen los miembros componentes de la Mesa de Contratación, cuyos nombres se relacionan más abajo, al objeto de proceder al examen de la documentación presentada por las empresas CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A., HIJOS GARCIA BELLO, S.L. y OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. para acreditar la viabilidad de sus proposiciones en el procedimiento abierto para la contratación de las "obras de reforma del antiguo archivo general para reubicar el Servicio de Rehabilitación en el Hospital del Bierzo".

#### **Asistentes**

### **PRESIDENTE**

D. Valentín Elena Casado, Jefe del Servicio de Contratación.

#### <u>SECRETARIA</u>

Da. Olga Ma Pollino Tamayo, Técnico del Servicio Contratación.

## **VOCALES**

Da. M Luisa Olmeda Moreno, Jefe de Infraestructuras

Da. Marta Fernandez Martín, Letrada de la Asesoría Jurídica en la Consejería de Sanidad.

D. Samuel Burgueño de la Cal, Interventor Adjunto en la Consejería de Sanidad y Gerencia Regional de Salud.

## Orden del día



- Examen de la documentación presentada por las empresas CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A., HIJOS GARCIA BELLO, S.L. y OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. para acreditar la viabilidad de sus proposiciones.
- 2. Propuesta de adjudicación.
- 3. Aprobación del acta.





Preside esta sesión D. Valentín Elena Casado, Jefe de Servicio de Contratación, en virtud de la Resolución del Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de fecha 10 de marzo de 2024.

#### Se expone:

1.- Examen de la documentación presentada por las empresas CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A., HIJOS GARCIA BELLO, S.L. y OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. para acreditar la viabilidad de sus proposiciones.

El 19 de junio de 2024 la mesa de contratación, tras ponderar y clasificar las proposiciones presentadas en el procedimiento abierto para la contratación de las ""obras de reforma del antiguo archivo general para reubicar el Servicio de Rehabilitación en el Hospital del Bierzo", procedió a verificar la existencia de alguna oferta anormal o desproporcionada a la vista de lo establecido al respecto en el apartado 14.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, constando que las proposiciones presentadas por la empresas CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A., HIJOS GARCIA BELLO, S.L. y OHL SERVICIOS INGESAN, S.A, eran inicialmente anormales o desproporcionadas, por lo que acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, requerir a dichas empresas que justificaran la viabilidad de sus ofertas, desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, haciendo referencia, en su caso, a aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular a lo indicado en los apartados a) a e) del citado artículo 149.4 de la LCSP.

El 27 de junio de 2024 fue requerida por la PLACSP dichas empresas para la justificación de la viabilidad de su proposición, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, teniendo de plazo hasta el 4 de julio de 2024.

Dicha documentación solicitada ha sido presentada el 29 de junio de 2024 por la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., el 3 de julio de 2024 por la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. y con fecha 4 de julio de 2024 la empresa HIJOS GARCIA BELLO, S.L.

Solicitado el informe técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, el 9 de agosto de 2024 el Servicio de Infraestructuras emite informe en el que indica lo siguiente:

## • Respecto de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.:

"Analizada en detalle la documentación presentada el 29 de junio de 2024 por la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., en el preceptivo trámite de audiencia que se le ha concedido tras haber presentado una oferta que incurre en presunción de anormalidad, procede informar lo siguiente:

- El licitador ha declarado como confidencial la información incluida en los apartados 2) Justificación de la oferta económica, y 4) Presupuestos, de su documentación justificativa porque: "(...) afecta a los secretos técnicos y comerciales de nuestras representadas, pudiendo su revelación perjudicar sus intereses comerciales legítimos y la competencia leal entre empresas."

Atendiendo a la protección de los secretos comerciales, se admite la confidencialidad de la información contenida en los presupuestos de empresas subcontratistas y proveedoras que aporta







el licitador en el apartado 4) de su documentación, de modo que en el presente informe no se citan datos específicos de estos presupuestos a los que se hace referencia que puedan contener secretos comerciales.

Con relación a la información contenida en el apartado 2), ante la falta de suficiente justificación por parte del licitador que acredite la confidencialidad de dicha documentación, considerando además que en la información referida no se evidencia la vulneración de secretos comerciales ni aspectos confidenciales, y teniendo en cuenta los derechos de defensa en el procedimiento de los demás interesados, no se contempla la confidencialidad de dicha documentación.

#### - En cuanto a los COSTES DIRECTOS:

Se aporta como justificación el documento completo de Mediciones y Presupuesto en el que se incluye un estudio comparativo de los precios de cada una de las unidades de obra de todos los capítulos del Proyecto, contrastando los importes iniciales del Proyecto con los precios que ha considerado el licitador para presentar su oferta.

El importe total de los costes directos asociados a todas las partidas del presupuesto, incluyendo los importes de Gestión de Residuos y Seguridad y Salud, asciende a 1.292.128,55 €.

Algunos de estos precios unitarios ofertados coinciden con los de una serie de presupuestos facilitados por empresas subcontratistas y proveedoras durante el periodo de licitación del contrato, los cuales se adjuntan en la documentación y corresponden con los siguientes capítulos: Estructura; Carpintería Exterior; Instalación de Fontanería, Aparatos Sanitarios y Grifería; Instalación Climatización y Renovación de Aire; Instalación Protección contra Incendios; Instalación de Electricidad, Iluminación y Telecomunicaciones, acreditando un 56% de la obra a ejecutar.

Del resto de precios que aparecen en el comparativo, sólo un 1% coinciden con los del Proyecto, de modo que un 43% de los costes directos de la obra no se acreditan.

### En cuanto a los COSTES INDIRECTOS:

El licitador justifica, pero no acredita, únicamente el coste salarial del Jefe de Obra durante los meses de ejecución, que asciende a 64.047,50 €. No aporta documentación que se haya tomado de referencia para determinar dicha cantidad, ni tampoco se precisa si el salario indicado es bruto o neto.

Según las tablas salariales del año 2024 del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial del sector de edificación y obras públicas de León, el importe del salario del Jefe de Obra se considera válido porque supera el cómputo global anual de cualquiera de los niveles.

En el desarrollo de una obra, como mínimo, son necesarias las figuras del Jefe de Obra y el Encargado, y en este caso, el licitador no justifica ni acredita más personal que el Jefe de Obra.

En el resumen de la ficha económica, figuran otros costes indirectos que el licitador no justifica ni acredita convenientemente, los cuales corresponden a costes indirectos y medios auxiliares extraordinarios en un importe de 3.000,00 €, y riesgo-imprevistos que cifra en un 1,50% de los costes directos y suponen 19.381,93 €. Sin embargo, el licitador deduce este último importe, cuando es una cantidad que suma, no resta.

Los costes indirectos relacionados con oficinas a pie de obra, edificación de almacenes, talleres,







pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., no se contemplan ni se mencionan.

### - En cuanto a los GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:

Como gastos de empresa, sólo se justifican 30.000,00 € de control de calidad que figuran en el resumen de la ficha económica, los cuales no se acreditan.

En cuanto a tasas de la Administración legalmente establecidas, sólo se contemplan las tasas urbanísticas, y a este respecto el licitador manifiesta lo siguiente:

"• El coste de la Licencia de Obra, correspondiente al pago del Impuesto sobre Construcciones y Obras (I.C.I.O) y la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. Entre ambas, el % de aplicación corresponde al 3% respecto al Importe del Presupuesto de Ejecución Material aplicándole la baja correspondiente al adjudicatario, cuantificándose en 45.970,15 €."

Aunque esta afirmación no es correcta, se considera válida la cantidad indicada por el licitador puesto que es superior al importe correcto.

Como otros gastos generales, el licitador manifiesta que el coste del cartel de obra publicitario asciende a 1.500,00 €, pero no lo acredita.

El resto de gastos generales de estructura se engloban con el beneficio industrial y el licitador establece el porcentaje en un 10% sobre la cantidad que denomina "TOTAL COSTE" y que compara con el PEM del Proyecto. No se puede diferenciar el porcentaje que corresponde a cada concepto, entendiendo que están incluidos el resto de gastos generales de estructura como son los gastos financieros, las cargas fiscales, y las demás tasas aplicables.

#### En conclusión:

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que **la justificación presentada por el licitador se considera incompleta**, a los efectos de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Con relación a los precios ofertados y costes directos, sólo se puede considerar justificado un 57% del volumen total de la obra, ya que no se aportan todos los presupuestos de empresas subcontratistas y proveedoras en los que parece que se apoyan los precios ofertados de algunas de las unidades de obra, ni tampoco se mantienen los precios del presupuesto del Proyecto.
- Con relación a los costes indirectos hay conceptos que no se contemplan, y faltan aclaraciones que justifiquen y acrediten en su totalidad los importes incluidos en la ficha del estudio económico que figura en la documentación.
- En las consideraciones finales, **el licitador limita la argumentación a una declaración meramente voluntarista**, ya que ratificarse en su oferta, comprometerse a cumplir lo establecido en los pliegos y poseer un conocimiento exhaustivo de la obra, no justifican la viabilidad de su oferta anormalmente baja.

Por tanto, se determina que **el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos ya que la justificación se considera incompleta.**"







## Respecto de la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A.:

"Analizada en detalle la documentación presentada el 3 de julio de 2024 por la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A., en el preceptivo trámite de audiencia que se le ha concedido tras haber presentado una oferta que incurre en presunción de anormalidad, procede informar lo siguiente:

- El licitador no declara confidencial la información incluida en su documentación justificativa.

## En cuanto a los COSTES DIRECTOS:

Se aportan como justificación los documentos de precios descompuestos y de Mediciones y Presupuesto. El presupuesto de ejecución material alcanza 1.214.078,19 €, y puede comprobarse en la hoja de resumen de capítulos.

Algunos de los precios unitarios ofertados coinciden con los de una serie de presupuestos facilitados por empresas subcontratistas y proveedoras durante el periodo de licitación del contrato, los cuales se adjuntan en la documentación y corresponden con los siguientes capítulos: Estructura; Albañilería y Aislamientos; Carpintería Exterior, Carpintería Interior, Vidrios y Panelados; Instalación de Fontanería, Aparatos Sanitarios y Grifería; Instalación de Climatización y Renovación de Aire; Instalación Protección contra Incendios; Instalación de Electricidad, Iluminación y Telecomunicaciones. Es decir, se han considerado para la elaboración de la oferta precios de subcontratistas y proveedores con los que se acredita un 74% de la obra a ejecutar.

El licitador señala, y se puede comprobar con los presupuestos que presenta, que se ha buscado que los proveedores sean de la zona en la que se localiza la obra, con el fin de reducir costes. Recalca también el compromiso de respetar las marcas y materiales, así como las características técnicas y de calidad que se fijan en el proyecto.

Del resto de precios que figuran en el documento de Mediciones y Presupuesto, un 3% coinciden con los del Proyecto, de modo que un 23% de los costes directos de la obra no se acreditan.

#### En cuanto a los COSTES INDIRECTOS:

El licitador justifica, pero no acredita, un 8,40% de gastos indirectos de la obra sobre el PEM de su oferta, importe que asciende a 101.982,57 €.

Entendemos que en este porcentaje de costes indirectos se contemplan los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. No obstante, carecemos de información que detalle el personal que estará al pie de obra, si los salarios son los adecuados, si se tienen en cuenta imprevistos, tampoco se contemplan posibles instalaciones a pie de obra, es decir, falta documentación con la que poder valorar este concepto.

### - En cuanto a los GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA:

Como gastos de empresa se justifican, pero no se acreditan, los siguientes porcentajes e importes:







- 3,5% sobre el PEM de la oferta del licitador, en concepto de gastos generales de empresa y centro de producción, que suponen 42.492,74 €.
- 1% sobre el PEM de la oferta del licitador, en concepto de gasto por control de calidad, que suponen 12.140,78 €.
- 30.646,77 € en concepto de gasto por mejora en el aumento del control de calidad.

Como gastos financieros, se justifican, pero no se acreditan, los siguientes porcentajes e importes:

- 0,25% sobre el PEM de la oferta del licitador, en concepto de gastos financieros, que suponen 3.035,20 €.
- 0,45% sobre el PEM de la oferta del licitador, en concepto de costes de garantía definitiva, que suponen 5.463,35 €.
- 23.486,77 € en concepto de gasto por mejora en la ampliación de la garantía.

En cuanto a tasas de la Administración legalmente establecidas, se contemplan tanto las urbanísticas como la correspondiente a la tasa por dirección e inspección de obras, sin embargo, los importes calculados son inferiores a los correctos:

Tasa + ICIO (según impuesto Ayto. Ponferrada), estableciendo el importe en 25.062,81 €. El licitador justifica esta cantidad en el punto 8 del apartado 1.2.-RAZONES JUSTIFICATIVAS DE LA BAJA OFERTADA que pertenece a la parte A.-COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE LA OBRA EN LOS TÉRMINOS OFERTADOS de su documentación justificativa:

"Según las ordenanzas municipales de Ponferrada, en concreto en la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS", se indica en su punto 2 del ARTÍCULO SEGUNDO: "No estarán sujetos a esta tasa los actos de edificación y uso del suelo que estén sujetos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, salvo en los supuestos en los que la liquidación por dicho impuesto haya sido anulada por la no realización de las obras". Por tanto, solo sería de aplicación el ICIO, fijado en el 2% del P.E.M., menos los capítulos como la Gestión de Residuos y la Seguridad y Salud, aplicando la baja correspondiente de la licitación."

Sin embargo, los 25.062,81 € no corresponden al 2% del valor del PEM de licitación sin considerar los importes de gestión de residuos y seguridad y salud:

1.532.338,38 €	PEM Licitación
- 12.438,94 €	Gestión de Residuos
- 26.999,18 €	Seguridad y Salud
1.492.900,26 €	Base imponible
29.858,01 €	ICIO (2%)

 GASTOS POR TASA DE DIRECCIÓN FACULTATIVA JUNTA CYL, estableciendo el importe en 50.125,62 €, que resulta inferior según lo indicado en el art. 157.-Cuota. de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León: "La cuota







de la tasa se obtendrá aplicando el tipo de gravamen del 4 por 100 sobre el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación, corregido en su caso por el coeficiente de adjudicación." El importe de la tasa por dirección e inspección de obras supone un total de:

TASA 4% sobre (C)	51.449,79 €
(C) Diferencia (A) - (B)	1.286.244,84 €
(B) BAJA 16,06%	246.093,54 €
(A) PEM Licitación	1.532.338,38 €

El licitador establece el beneficio industrial en un porcentaje del 5% sobre el PEM de su oferta, decisión que pertenece al ámbito discrecional de la empresa, en el que no cabe nada que objetar.

#### En conclusión:

Por todo lo expuesto anteriormente, se concluye que **la justificación presentada por el licitador se considera incompleta** a los efectos de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Con relación a los precios ofertados y costes directos, sólo se puede considerar justificado un 77% del volumen total de la obra, ya que el 23% restante de los precios no se apoyan con presupuestos de empresas subcontratistas y proveedoras, ni tampoco se mantienen los precios del presupuesto del Proyecto.
- Con relación a los costes indirectos, falta información que acredite los conceptos incluidos en el porcentaje establecido.
- Se ha comprobado que los importes correspondientes a la tasa por dirección e inspección de obras, y al ICIO, no han sido bien calculados y resultan inferiores a lo establecido.
- El licitador limita la argumentación a una declaración meramente voluntarista, y se apoya en información que no aporta valor al objeto de la justificación, aportando documentación que no mantiene relación con el objeto del contrato y no justifica la viabilidad de su oferta anormalmente baja.

Por tanto, se determina que **el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos ya que la justificación se considera incompleta.!** 

# Respecto de la empresa HIJOS GARCIA BELLO, S.L.:

"Analizada en detalle la documentación presentada el 4 de julio de 2024 por la empresa HIJOS GARCIA BELLO, S.L., en el preceptivo trámite de audiencia que se le ha concedido tras haber presentado una oferta que incurre en presunción de anormalidad, procede informar lo siguiente:







- El licitador no declara confidencial la información incluida en su documentación justificativa.
- El presupuesto de ejecución por contrata sin IVA que justifica el licitador según el resumen del presupuesto que aporta en la documentación presentada, asciende a 1.825.474,50 €, cantidad que no coindice con el importe ofertado en el proceso de licitación y que correspondía a 1.496.290,58 €, de modo que no se entra al fondo de la cuestión."

Tras la exposición de los hechos reseñados, la mesa de contratación examina el informe técnico emitido por el Servicio de Infraestructuras al respecto, considerando tras su examen que las justificaciones presentadas por las empresas OHL SERVICIO INGESAN, S.A. Y CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. se consideran incompletas, no aportando toda la documentación e información necesaria que permitan explicar la viabilidad de su oferta, y, por tanto, **no explican satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos.** 

Y por lo que se refiere a la empresa HIJOS GARCIA BELLO, S.L., no se entra a valorar la viabilidad de su oferta puesto que la documentación aportada es justificativa de un importe diferente al ofertado en la licitación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación propone al órgano de contratación excluir, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones presentadas por las empresas OHL SERVICIO INGESAN, S.A., CONSTRUCTORA SAN JOSE, S.A. e HIJOS GARCIA BELLO, S.L., por no haber justificado la viabilidad de sus proposiciones.

## 2.- Propuesta de adjudicación.

A tenor de la clasificación de las proposiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, la mesa de contratación propone al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, órgano de contratación competente en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 39 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, la adjudicación del contrato para las "obras de reforma del antiguo archivo general para reubicar el Servicio de Rehabilitación en el Hospital del Bierzo", a la empresa PROYECON GALICIA, S.A. por ser su oferta la de mejor relación calidad/precio, por un importe de 1.600.000,00 €, IVA excluido, más 336.000,00 € de IVA, para un total, IVA incluido, de 1.936.000,00 €, con la distribución por anualidades que se indique en informe del Servicio de Infraestructuras.

## 3.- Aprobación del acta.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de todos los comparecientes, acuerda la aprobación de la presente acta, correspondiente a la sesión celebrada el día de la fecha indicado al inicio de la misma.

o, como Secretaria, certifico el contenido de esta acta, con el visto bueno del Presidente.

Olga M<sup>a</sup> Pollino Tamayo SECRETARIA V<sup>0</sup> B Valentín Elena Casado PRESIDENTE